ANEXO AL CONTRATO CO1.PCCNTR.1142936 DE 2019

Desarrollo No. DBH-002
"Cursos Auto Gestionables (MOOC)"

CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.1142936 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA UNION TEMPORAL COLOMBIA DIGITAL LMS 2019

Entre los suscritos **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA,** domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.455.957 de Medellín (Antioquia), actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, entidad identificada con **NIT. 899.999.034-1**, en calidad de Director General, según Decreto 1731 del 23 de agosto de 2022, debidamente posesionado el 29 de agosto del mismo año, quien para efectos de esta cesión se denominará **EL CESIONARIO**, por una parte, y por la otra **LA UNION TEMPORAL COLOMBIA DIGITAL LMS 2019**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT. 901.331.150-5**, representada legalmente por **SANDRA CATALINA ROLDÁN DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.006.015 de Cali (Valle), quien para todos los efectos se denominará **EL CEDENTE,** hemos convenido suscribir la presente cesión y transferencia gratuita de derechos patrimoniales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 21 de octubre de 2019, el SENA suscribió con UNION TEMPORAL COLOMBIA DIGITAL LMS 2019 el Contrato N°.1142936 de 2019 con el objeto de *Contratar los servicios de una plataforma de aprendizaje virtual tipo e-learning – LMS, que apoye los procesos de formación de la comunidad SENA, a través de herramientas de innovación tecnológica, que permitan la incorporación en el mercado laboral, fomente el emprendimiento y contribuya en el desarrollo social, económico y tecnológico del país* **2)** Que en el numeral quinto de la **FICHA_TECNICA_LMS_2019 Definitiva**, se dispuso: *(...) Los desarrollos de software realizados por el proveedor durante la ejecución del contrato, serán de propiedad del SENA, manteniendo todos los acuerdos de licenciamiento y derechos de autor, regulados por la Ley 23 de 1982, Ley 44 del 93, Ley 1032 de 2006, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios de dichas leyes. El proveedor a su vez no podrá comercializar los desarrollos que haya realizado para la Entidad. (...)* **3)** Que la interventoría del Contrato 1142936 de 2019, ejercida por el CONSORCIO EDUVIRTUAL 2019, en comunicación con Radicado No.: 20213600950251 indicó: *(...) Por lo tanto, es sobre estos desarrollos de software donde recae la obligación de transferir los derechos de autor en favor de la entidad contratante, pues corresponde a la creación de un producto por el cual el SENA ha reconocido o reconoce los costos económicos de su producción.* (...) **4)** Que de acuerdo con el formato de Entrega Desarrollo por Bolsa de Horas No.002 con fecha 3 de agosto de 2021, para las actividades de desarrollo evolutivo y desarrollo adaptativo de la plataforma Territorium®, se realizó el siguiente desarrollo a cargo de la línea de servicios BOLSA DE HORAS conforme requerimiento y necesidades del SENA y con base en la metodología de estimación de esfuerzo aprobada, así:

No. Desarrollo	DBH-002
No. requerimiento:	UTSER-20200004
Título de la obra:	Cursos Auto Gestionables (MOOC)
Descripción del programa:	A partir de las actividades presentadas por los aprendices en cada curso, se debe generar la asignación de juicios automáticamente en las columnas de resultado de aprendizaje producto de la integración y estás deberán ser migradas a SOFIA Plus través de los servicios que se utilizan actualmente por la integración de notas.
Evidencia entrega:	○ Estrategia desarrollo formación autogestionada ○ Conclusión estimación horas ○ Formato RFC25 ○ Script de Desarrollo ○ Justificación uso 10% horas
No. RFC:	RFC25
Fecha aprobación del RFC:	30 abril de 2021
Fecha de despliegue:	3 mayo de 2021
No. de horas autorizadas:	288 horas

ANEXO AL CONTRATO CO1.PCCNTR.1142936 DE 2019

Desarrollo No. DBH-002
"Cursos Auto Gestionables (MOOC)"

CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.1142936 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA UNION TEMPORAL COLOMBIA DIGITAL LMS 2019

Valor unitario hora:	$ 349.511,64 incluido IVA
Monto total del desarrollo:	$ 100.659.263 incluido IVA
No. pago y vigencia a afectar:	Pago No.19, correspondiente al pago del mes junio de la vigencia 2021.

5) Que dada la importancia que implica el uso del mencionado desarrollo para la Entidad, y por lo pactado en el contrato, resulta procedente la celebración de la presente cesión de derechos patrimoniales de autor y propiedad intelectual. **6)** Que la entrega del desarrollo se hará a la Oficina de Sistemas, quien es la encargada de la Gestión de los Sistemas de Información de la Entidad, según Resolución 779 de 2018 **7)** Que EL SENA, a través su Director General tiene la facultad de recibir, aceptar y gestionar las cesiones de Derechos Patrimoniales de servicios en virtud de lo establecido en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004. **8)** Que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 no establecen regulación particular para el caso de la celebración de contratos de cesión de derechos patrimoniales, los mismos podrán celebrarse de manera directa y en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad civil y comercial que rige el tema. **9)** Que el CEDENTE está de acuerdo con ceder y transferir de manera gratuita los derechos patrimoniales de autor que le corresponden y que llegaren a corresponder sobre el desarrollo de ***Cursos Auto Gestionables (MOOC)***, del cual se conservarán los derechos morales de los que goza el AUTOR por la creación de este. **10)** Que el CEDENTE y el SENA suscriben la presente cesión y transferencia gratuita de los derechos patrimoniales de autor, respecto de los componentes que integran el desarrollo ***Cursos Auto Gestionables (MOOC)***, cuya titularidad tenga el CEDENTE. **11)** Que LAS PARTES han acordado celebrar la presente CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR y se regirá por las disposiciones legales aplicables, en el marco normativo de cesión de derechos patrimoniales especialmente el Decreto 2591 de 2000 que reglamenta la Decisión 486 de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y la Ley 1450 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren. **12)** Que dado el estado de devolución del Contrato 1-0004 de 2021, presentado ante el registro Nacional de Derechos de Autor, en la cual la Dirección Nacional de Derechos de Autor indicó que, ***no se describieron las funciones de la obra, así como tampoco otras características que permitan diferenciarla de otras obras de su misma naturaleza***, con base en el artículo 2.6.1.3.5 del Decreto 1066 de 2015, en donde se establecen *como requisitos para la inscripción de obras soporte lógico en el Registro Nacional de Derechos de Autor, (...) 4. Título de la obra, año de creación, país de origen,* ***breve descripción de funciones, y en general, cualquier otra característica que permita diferenciarla de otra obra de su misma naturaleza.*** *(...);* se aclara que, mediante este anexo se deja sin efecto alguno el contenido del contrato No. 1-0004 de 2021 "CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.1142936 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA UNION TEMPORAL COLOMBIA DIGITAL LMS 2019", y en lo relativo a la cesión de derechos patrimoniales del desarrollo ***Cursos Auto Gestionables (MOOC),*** se tendrá lo dispuesto en este documento y su respectivo registro ante la autoridad competente.

En consideración de lo anterior, se pacta:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DE LA CESIÓN: En virtud de la presente cesión EL CEDENTE, cede y transfiere a título gratuito de manera irrevocable y con exclusividad, los derechos patrimoniales de autor que le correspondan sobre el desarrollo denominado ***Cursos Auto Gestionables (MOOC)***, a favor de EL CESIONARIO.

ANEXO AL CONTRATO CO1.PCCNTR.1142936 DE 2019

Desarrollo No. DBH-002
"Cursos Auto Gestionables (MOOC)"

CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.1142936 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA UNION TEMPORAL COLOMBIA DIGITAL LMS 2019

La cesión comprende:

No. Desarrollo	DBH-002
No. requerimiento:	UTSER-20200004
Título de la obra:	Cursos Auto Gestionables (MOOC)
Descripción del programa:	A partir de las actividades presentadas por los aprendices en cada curso, se debe generar la asignación de juicios automáticamente en las columnas de resultado de aprendizaje producto de la integración y estás deberán ser migradas a SOFIA Plus través de los servicios que se utilizan actualmente por la integración de notas
Evidencia entrega:	o Estrategia desarrollo formación autogestionada o Conclusión estimación horas o Formato RFC25 o Script de Desarrollo o Justificación uso 10% horas
No. RFC:	RFC25
Fecha aprobación del RFC:	30 abril de 2021
Fecha de despliegue:	3 mayo de 2021

CLÁUSULA SEGUNDA - AUSENCIA DE GRAVÁMENES: El CEDENTE manifiesta y garantiza que es titular de los derechos patrimoniales de las obras objeto de la presente cesión; que estos derechos patrimoniales no han sido anteriormente cedidos a terceros o renunciados, y que con su disposición en la presente cesión no se violan los derechos de autor de terceras personas. Así mismo, que sobre la obra no pesa ningún gravamen o limitación que impida desarrollar el objeto del presente acuerdo, y garantiza que la obra no contiene partes de otras obras protegidas.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIÓN: EL CEDENTE garantiza que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia quien puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen es el CESIONARIO. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso EL CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor y propiedad intelectual se pueda presentar, dejando indemne o exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.
EL CEDENTE reconoce con la suscripción de la presente cesión que todos los derechos patrimoniales de autor del desarrollo ***Cursos Auto Gestionables (MOOC)*** corresponde de manera exclusiva a EL CESIONARIO.

CLÁUSULA CUARTA – CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CESIÓN: La transferencia para este desarrollo de ***Cursos Auto Gestionables (MOOC)*** se realiza con las siguientes obras:

a) Estrategia desarrollo formación autogestionada
b) Conclusión estimación horas
c) Formato RFC25
d) Script de Desarrollo
e) Justificación uso 10% horas

ANEXO AL CONTRATO CO1.PCCNTR.1142936 DE 2019

Desarrollo No. DBH-002
"Cursos Auto Gestionables (MOOC)"

CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.1142936 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA UNION TEMPORAL COLOMBIA DIGITAL LMS 2019

Parágrafo Primero: En virtud de lo anterior, se entiende que el CESIONARIO adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, y en general, cualquier tipo de explotación que del desarrollo ***Cursos Auto Gestionables (MOOC)*** se pueda realizar.

Parágrafo Segundo: La cesión de los derechos patrimoniales no implica la transferencia de los derechos morales sobre la obra en mención, dado su carácter de irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, amparados por la Ley 23 de 1982 y por la Decisión Andina 351 de 1993. Por lo tanto, los mencionados derechos permanecen en cabeza de LOS CEDENTES

Parágrafo Tercero: El CEDENTE a su vez no podrá usufructuar el desarrollo objeto de esta cesión.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN Y TERRITORIO: La presente cesión se realiza a perpetuidad, y para el territorio nacional.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Por ser una cesión derivada de una obligación establecida en el contrato principal, esta cesión no tiene valor alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CEDENTE: Como quiera que por virtud de la presente cesión se transfieren los derechos patrimoniales de autor, EL CEDENTE deberá:

a) Inscribir el documento a favor del CESIONARIO en la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, como lo indica el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 (que modifica el art. 183 de la ley 23 de 1982) para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros

b) Remitir a EL CESIONARIO, el certificado de Registro en el "Registro de contratos y demás actos".

En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad patrimonial sobre el desarrollo denominado ***Cursos Auto Gestionables (MOOC)***, los CEDENTES asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en esta cesión, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Recibir el desarrollo ***Cursos Auto Gestionables (MOOC)*** objeto de esta cesión
b) Recibir el bien de acuerdo con las características estipuladas en el contrato
c) Expedir el acta de recibo a satisfacción, adelantando el procedimiento para el respectivo ingreso, de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Administración y Control de Bienes del Sena, por parte del Supervisor del Contrato
d) Hacer uso exclusivo y por intermedio del personal designado para el efecto, y de forma exclusiva por parte de la entidad, del desarrollo dentro de la red tecnológica del SENA
e) Las demás obligaciones propias de los contratos de cesión de acuerdo con las disposiciones legales

ANEXO AL CONTRATO CO1.PCCNTR.1142936 DE 2019

Desarrollo No. DBH-002
"Cursos Auto Gestionables (MOOC)"

CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.1142936 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA UNION TEMPORAL COLOMBIA DIGITAL LMS 2019

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el objeto de este anexo y la naturaleza del mismo, no serán solicitadas garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CEDENTE declara bajo la gravedad del juramento, que con la presentación de la propuesta y con la firma de esta cesión, no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán por cuenta del Cedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la cesión de derechos patrimoniales objeto de este documento, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente la presente cesión a persona jurídica o natural alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAPACIDAD: LAS PARTES declaran ser plenamente capaces y contar con las autorizaciones requeridas para obligarse en la forma expresada en este documento y para ejercer los derechos que de él se derivan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MANIFESTACIONES DEL CEDENTE: EL CEDENTE manifiesta que mediante este documento hace entrega efectiva a favor del CESIONARIO, gratuita e irrevocablemente, sin remuneración alguna. Igualmente declara que el desarrollo ***Cursos Auto Gestionables (MOOC)*** no constituye su único patrimonio y que la presente cesión no le significa un cambio definitivo en la constitución de este.

El CEDENTE manifiesta que el desarrollo denominado: ***Cursos Auto Gestionables (MOOC)***, objeto de la presente cesión, es original, que son sus inventores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto, el desarrollo es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad de este, la cual ceden en virtud del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MANIFESTACIONES DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO declara que acepta la cesión efectuada a su favor y descrita en este documento y conoce todas las demás estipulaciones y características de estos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma el 18 AGO. 2023

ANEXO AL CONTRATO CO1.PCCNTR.1142936 DE 2019

Desarrollo No. DBH-002
"Cursos Auto Gestionables (MOOC)"

CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.1142936 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA UNION TEMPORAL COLOMBIA DIGITAL LMS 2019

Por EL CESIONARIO,

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Director General SENA

Por EL CEDENTE,

SANDRA CATALINA ROLDÁN DÍAZ
Representante Legal

Vo. Bo. : Andrea Guerra – Consorcio Eduvirtual 2019, Interventoría
Vo. Bo. : Manuel Fernando Cruz Avendaño – Asesor Despacho Dirección General
Vo. Bo. : Manuela Valentina García Cano – Directora Jurídica Despacho Dirección General
Vo. Bo. : Martha Bibiana Lozano Medina - Profesional G07 • Dirección Jurídica
Vo. Bo. : David Ricardo Pinzón Cepeda – Contratista Dirección Jurídica
Vo. Bo. : Carlos Martín Coy Rodríguez – Jefe de la Oficina de Sistemas
Vo. Bo. : Cesar Augusto Colorado Herrera – Contratista Oficina de Sistemas
Revisó : Reinaldo Sánchez Gutiérrez – Contratista Oficina de Sistemas

18 AGO 2019

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTOS Y CONTRATOS

Libro - Tomo - Partida
11-155-406
Fecha Registro
27-sept.-2023

1. DATOS DE LAS PERSONAS

PARTE INTERVINIENTE -- CESIONARIO

Razón Social SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE **Nit** 899999034-1

Dirección -- **Ciudad** BOGOTA D.C.

PARTE INTERVINIENTE -- CEDENTE

Razón Social UNION TEMPORAL COLOMBIA DIGITAL LMS 2019 **Nit** 901331150-5

Dirección -- **Ciudad** BOGOTA D.C.

2. CLASE DE CONTRATO O ACTO

TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES

DURACION ENTRE CINCUENTA (50) AÑOS Y OCHENTA (80) AÑOS

3. OBJETO Y AÑO DE CREACIÓN

Objeto

EN VIRTUD DE LA PRESENTE CESIÓN EL CEDENTE, CEDE Y TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO DE MANERA IRREVOCABLE Y CON EXCLUSIVIDAD, LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR QUE LE CORRESPONDAN SOBRE EL DESARROLLO DENOMINADO CURSOS AUTO GESTIONABLES (MOOC), A FAVOR DE EL CESIONARIO.

4. VALOR

Gratuito

5. LUGAR Y FECHA DE LA FIRMA

BOGOTA D.C. **18-agosto-2023**

6. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

7. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos **SANDRA CATALINA ROLDÁN DIAZ** No de Identificación **67006015**

Nacional de **COLOMBIA** Medio Radicación **REGISTRO EN LINEA**

Dirección **CARRERA 58 # 3-42** Teléfono **3183622058** Ciudad **SANTIAGO DE CALI**

Correo electrónico **JORGE.RODRIGUEZ@COMWARE.COM.CO** Radicación de entrada **1-2023-85901**

En representación de: **EN NOMBRE PROPIO**

JULIAN DAVID RIATIGA IBÁÑEZ

JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993)